

PLENO ORDINARIO,
26 de octubre de 2021

PRESIDENTA

Dña. Gema Igual Ortiz

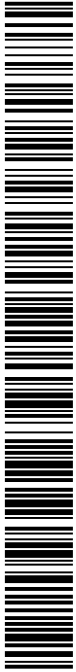
CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. Amparo Coterillo Pérez
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. Javier González de Riancho Elorza
Dña. Concepción González González
D. Victoriano González Huergo
D. Jesús Goñi Saturio
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
Dña. Myriam Martínez Muñoz
Dña. Noemí Méndez Fernández
Dña. María Antonia Mora González
D. Pedro José Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Felipe Pérez Manso
D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Margarita Rojo Calderón
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia
D. Miguel Saro Díaz
D. Néstor Serrano Ortega
D. Alberto Torres Briz

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas, se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

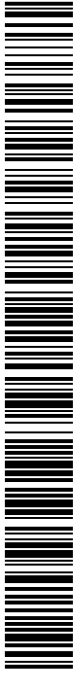
Igualmente se encuentra presente D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno.

131/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. D. Daniel Fernández Gómez, Portavoz del Grupo Socialista, anuncia que continuarán



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

votando en contra, porque el Pleno no se celebra en condiciones de accesibilidad; ya que, aunque la modernidad ha llegado al Salón de Plenos, no será una realidad hasta la próxima reunión plenaria.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021 y, una vez realizado el recuento, se declara por la Presidencia que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto; y en contra 7 Concejales del Grupo Socialista.

2. DACIÓN DE CUENTA del Informe del tercer trimestre de 2021 sobre el Personal eventual. Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo con el artículo 104.Bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el número de puestos de trabajo del personal eventual asciende a 27; dejando constancia de que este número se encuentra dentro del tramo correspondiente a los municipios cuya población es superior a 75.000 e inferior a 500.000 habitantes.

HACIENDA

132/3 – 133/4 – 134/5 – 135/6 – 136/7 – 137/8 – 138/9 – 139/10 – 140/11

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan los expedientes de modificación de las Ordenanzas fiscales, puntos nºs 3 al 11 del Orden del día, para realizar un debate conjunto; y, concluido el mismo, se votarán de forma separada.

132/3. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el artículo 6.4 quedando con la siguiente redacción:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles las viviendas de protección oficial, durante un plazo de 10 años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva (artículo 73.2 Real Decreto Legislativo 2/2004).

SEGUNDO. Se modifica el artículo 6.5 quedando con la siguiente redacción:

Tendrán derecho, a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El inmueble objeto de la bonificación será la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de los miembros que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

b) Esta bonificación se concederá hasta la fecha de efectos que indique el título de familia numerosa.

c) La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando fotocopia del título.

d) La condición de familia numerosa habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, o, en su defecto, acreditar haber presentado la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes del 1 de enero de cada ejercicio, si el resultado fuese favorable a su concesión.

La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del día 1 de marzo. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente.

Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo y, siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, hasta la fecha de finalización del plazo para formular recurso de reposición contra el recibo del impuesto, el título renovado. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

e) Esta bonificación es compatible con la de las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

f) Esta bonificación se aplicará en cada ejercicio a un solo recibo o liquidación por vivienda habitual. En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales; la bonificación se aplicará, únicamente a aquél de ellos que tenga mayor valor catastral.

TERCERO. Se modifica el artículo 9.2.1, que queda con la siguiente redacción:

El tipo de gravamen será el 0,400 % cuando se trate de bienes urbanos y el 0,870 % cuando se trate de bienes rústicos.

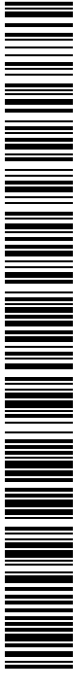
CUARTO. Se aprueba la disposición transitoria tercera quedando redactada como sigue:

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2022, se establece la bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, regulada en la disposición transitoria segunda, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos y que la actividad se continúe ejerciendo hasta 31 de diciembre de 2022 y en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la disposición transitoria segunda se mantenga el número de los puestos de trabajo entre el 15 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

2. Esta bonificación será de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse expresamente, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 2022, observándose las siguientes reglas:

2.1. Para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

formular solicitud inicial mediante impreso normalizado debiéndose cumplir y acreditar los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda.

Para acreditar el requisito de la existencia de actividad en el inmueble, deberá aportarse declaración responsable en la que se manifieste la existencia de actividad antes del 15 de marzo de 2020 y que se mantendrá, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2022 y, además, que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la disposición transitoria segunda, se suscriba el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo entre las fechas indicadas.

2.2. En los casos, que figure concedido este beneficio, para poder continuar disfrutando de la bonificación, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación, mediante impreso normalizado, debiendo aportarse únicamente declaración responsable en la que se manifieste que se mantendrá la actividad, hasta el 31 de diciembre de 2022 y, además, que en el caso de los bienes del apartado 1.b) de la disposición transitoria segunda, se suscriba el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo entre las fechas indicadas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá efectuarla, con carácter provisional, al Pleno de la Corporación Municipal.

Posteriormente, por la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se procederá a la concesión provisional de la bonificación que se aplicará en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2022. La concesión definitiva del beneficio fiscal quedará condicionada a la comprobación posterior por la Inspección de Tributos Municipales de la concurrencia de los requisitos dispuestos en los apartados anteriores.

QUINTO. Se modifica la disposición final que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

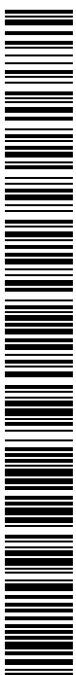
133/4. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes términos:

UNO. Se aprueba la disposición transitoria tercera, quedando redactada como sigue:

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2022, se establece la bonificación por creación de empleo regulada en la disposición transitoria segunda, siempre que se cumplan los requisitos en ella establecidos y que el promedio de trabajadores de la Plantilla con contrato indefinido, a 31 de diciembre de 2021, se haya visto incrementado con respecto al número de trabajadores existente a 31 de diciembre 2020.

2. Esta bonificación será de carácter rogado, por lo que la deberá solicitarse expresamente, mediante impreso normalizado junto a la documentación detallada en la disposición transitoria segunda, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2022.

DOS. Se modifica la disposición final, que queda redactada como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

134/5. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 3-I Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

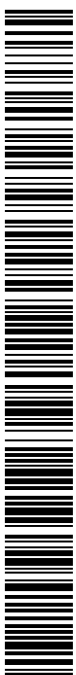
Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 3-I

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 4, Exenciones, que queda como sigue:

1. *Estarán exentos del Impuesto:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.*

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*

d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los interesados solicitarán la exención por escrito, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- *Fotocopia del permiso de circulación.*
 - *Certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.*
 - *Declaración de que el vehículo va a estar destinado para el uso exclusivo del discapacitado.*
- f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*

g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

2. *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) f) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.*

La condición de persona con discapacidad habrá que tenerla en la fecha de devengo del impuesto, y la solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del día 1 de febrero de cada año o, si se trata de altas nuevas o rehabilitaciones, en el momento de realizar la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del impuesto. Las solicitudes de exención efectuadas con posterioridad se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión que, para la exención prevista en la letra e), tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la discapacidad emitido por la administración competente, debiendo volver a instar la concesión de la exención, en el plazo establecido, cuando se modifique o renueve dicho

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

reconocimiento.

3. Bonificaciones:

I. Tendrán una bonificación del 100 % los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las solicitudes de bonificación para un ejercicio, deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior; las solicitudes efectuadas con posterioridad se concederán, en su caso para el ejercicio siguiente. Declarada la bonificación por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. (Teniendo en cuenta que cuando nos referimos a ejercicio se trata del año natural enero a diciembre).

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

II. Disfrutarán de una bonificación en el Impuesto, en función del tipo de motor y combustible utilizado, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados:

a) Del 75 % sin fecha fin de disfrute, los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

b) Del 75 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación, los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.

c) Del 50 % en el año de primera matriculación, vehículos cuyo combustible sea GLP (Gas Licuado Petróleo), GNC (Gas Natural Comprimido) o GNL (Gas Natural Licuado).

Los interesados solicitarán la bonificación por escrito, debiendo acompañar fotocopia de la documentación del vehículo acreditativa del cumplimiento de los requisitos (permiso de circulación y ficha técnica).

Esta bonificación surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, en los casos de altas nuevas, podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, siempre que se solicite en el momento de realizar la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del impuesto.

DOS. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, Tarifas, que queda como sigue:

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionadas en las tarifas del mismo, será el recogido en el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

En todo caso, la rúbrica genérica de Tractores a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los Tractocamiones y a los Tractores de obras y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

servicios.

b) Las autocaravanas y los furgones-vivienda tributarán como turismos.

c) Los todo terreno tributarán como turismos.

Por vehículos mixtos adaptables se entenderán los automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos. Los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismos, de acuerdo con su potencial fiscal, salvo en los siguientes casos:

Primero: Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Segundo: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg de carga útil, tributará como camión.

d) Las motocicletas de motor eléctrico tributarán por la cuota establecida para las motocicletas de hasta 125 cc.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos.

TRES. Se modifica el artículo 8, Gestión, que queda como sigue:

1. El Impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo, que se formará anualmente por la Administración Municipal y en el que constarán todos los datos necesarios para la determinación de los sujetos pasivos y de las correspondientes cuotas tributarias.

2. El padrón se someterá cada ejercicio a la aprobación de la Concejalía de Hacienda, y una vez aprobado se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria por término de un mes, a partir del cual podrán presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, los legítimos interesados.

3. En caso de primera matriculación o rehabilitación de un vehículo, el titular estará obligado a formular, la correspondiente declaración de alta y autoliquidación del Impuesto.

4. El importe de la autoliquidación será ingresado en la Caja Municipal o entidad colaboradora al tiempo de la presentación en la misma de la declaración de alta. La justificación del pago será requisito indispensable para solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la reforma del vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos del Impuesto.

5. La acreditación del pago de las cuotas devengadas no prescritas, mediante certificación expedida por la dependencia correspondiente, será, asimismo, requisito indispensable para que las Jefaturas Provinciales de Tráfico tramiten los expedientes de baja, de transferencia de los vehículos o de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación.

CUATRO. Se modifica el artículo 9, Inspección y recaudación, que queda como sigue:

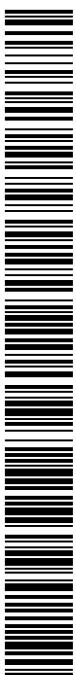
a) El pago del impuesto correspondiente a los titulares de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular deberá realizarse del 1 de abril al 5 de junio de cada ejercicio.

b) La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

CINCO. Se modifica la disposición final segunda, que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

135/6. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 1-T Tasa por Licencias urbanísticas, control, comunicaciones previas, prestación de servicios urbanísticos y cartográficos. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal 1-T Tasa por licencias urbanísticas, control, comunicaciones previas, prestación de servicios urbanísticos y cartográficos, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, Cuota Tributaria, quedando redactada como sigue:

1. Licencias, control, comunicaciones previas y órdenes de ejecución de obras:

a) La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo del 2 %. Si la cuota resultante fuere inferior a 30 €, se aplicará como cuota mínima la cantidad de 30 €.

b) El tipo establecido en el apartado anterior se verá reducido en un 50 % en los siguientes casos:

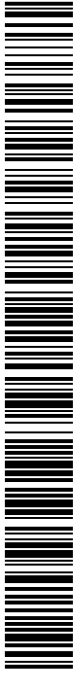
b.1) Solicitudes de licencias de obra, declaración responsable o comunicación previa de obra para el acondicionamiento de locales que estén afectos a una actividad económica y/o comercial, aplicándose como cuota mínima la cantidad de 30,00 euros.

b.2) Realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua, amparadas por la Ordenanza de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua.

Si la cuota resultante fuere inferior a 30 €, se aplicará como cuota mínima la cantidad de 30 €.

c) La cuota tributaria exigida será de 30 € para las siguientes obras y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

actuaciones urbanísticas:

1. *Realización de construcciones, instalaciones u obras por la Iglesia Católica y las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas destinadas al culto.*

2. *Realización de construcciones, instalaciones u obras por entidades acogidas al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos según los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para el cumplimiento de sus fines e inscritas en el Registro correspondiente.*

3. *Segregaciones y agrupaciones de fincas que tengan por causa la ley, planes de urbanismo, carreteras u otras ajenas a la voluntad del propietario.*

4. *Obras de mantenimiento y rehabilitación de fachadas completas.*

5. *Las obras necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas preexistentes.*

6. *Construcción de viviendas protegidas.*

7. *Obras de rehabilitación de edificios incluidos dentro Áreas declaradas de Rehabilitación Integral, o por programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y aquellas otras incluidas dentro de cualquier zona delimitada por el Ayuntamiento, para rehabilitar viviendas que conlleven ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos.*

8. *Obras que mejoren la eficiencia energética y la sostenibilidad, en concreto las obras que mejoren la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética.*

Estas actuaciones deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

SEGUNDO. Se modifica la disposición transitoria primera, quedando redactada como sigue:

Con motivo de la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y con objeto de dinamizar la actividad urbanística, el tipo establecido en el apartado 1.a) del artículo 6, se verá reducido al 1,5 % para el cálculo de la cuota tributaria de la tasa de aquellas solicitudes de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2022.

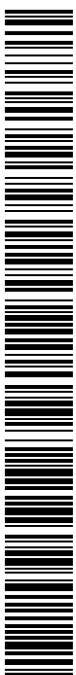
TERCERO. Se modifica la disposición final segunda, que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

136/7. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 2-T tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal 2-T. Tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica la disposición transitoria primera, que queda redactada como sigue:

Consecuencia de la situación económica motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para los periodos impositivos 2021 y 2022, se suprime el pago de la tasa por la actuación municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades sujetas a la obligación de presentar declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia de apertura, en establecimientos en los que se desarrollen actividades fabriles, industriales, mercantiles, comerciales o profesionales, o de otra índole desarrolladas en establecimientos con una superficie superior a 400 m² construidos.

SEGUNDO. Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

137/8. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, Exenciones y bonificaciones, quedando redactado como sigue:

1. Tendrán una bonificación del 80 % del importe de la Tasa, todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en Santander cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Asimismo, tendrán una bonificación del 50 % del importe de la Tasa, todos los sujetos pasivos del servicio que estén empadronados en Santander cuyos ingresos, incrementados con los de las personas que convivan en el mismo domicilio, superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no excedan del resultado de multiplicar por dos el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Estas bonificaciones no serán aplicables a los contribuyentes que realicen actividades empresariales o profesionales para los locales en los que dichas actividades se efectúen.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y surtirán efectos a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe y tendrán validez de 3 años siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias que concurrían en el momento de la concesión. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo.

Para la comprobación de los ingresos se aportará la siguiente documentación:

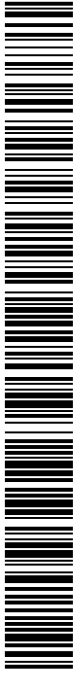
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social y/o de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todas las personas que estén empadronadas en el mismo domicilio del último ejercicio presentado o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

- Certificado de empadronamiento, no obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el servicio gestor podrá obtener la información."

DOS. Se modifica la disposición transitoria segunda, quedando redactada como sigue:

Como consecuencia de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, con efectos exclusivos para los periodos impositivos 2021

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

y 2022, las tarifas por prestación del servicio de Basuras de los epígrafes incluidos en la Tarifa 2 (Alojamientos) y Tarifa 3 (Locales de Negocio) del Artículo 7, se reducirán en un 10 %.

TRES. Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

138/9. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al ayuntamiento pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 6, Cuota Tributaria (Tarifa), que queda como sigue:

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º. Alcantarillado

a) Servicio doméstico

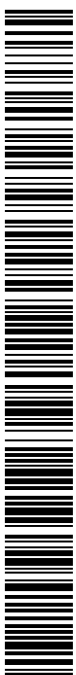
Cuota fija trimestral 5,91€

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0751 €

De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0964 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

De 31 a 45 m³ (cada m³):0,4287 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):0,6162 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,6697 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 8,25 €
 Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³):0,0751 €
 De 13 a 24 m³ (cada m³):0,2732 €
 De 25 a 60 m³ (cada m³):0,5893 €
 De 61 a 150 m³ (cada m³):0,6428 €
 Más de 150 m³ (cada m³):0,6858 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 1,47 €
 Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0187 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0241 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,1071 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):0,1540 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,1674 €

d) Familias numerosas y monoparentales:

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM..... 2,93 €
 Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 1,47 €
 Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0187 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0241 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,1071 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):0,1540 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,1674 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo:

Cuota fija trimestral 1,47 €
 Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0187 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0241 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,1071 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):0,1540 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,1674 €

f) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €
 Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0564 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0723 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,3214 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):.....0,4623 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,5026 €

Epígrafe 2º. Otros conceptos

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

Como contribución al sistema principal a que se refiere el artículo 64, se factura por cada injerto 98,35 €.

Cuadro nº 1. Alcantarillado (Derechos de injerto)

Año 2022 (en euros)

Coste m/lineal	Ø30	Ø 40	Ø 50	Ø 60	Ø 80	Ø 100
Apertura de zanja	33,44	38,62	44,06	55,66	62,35	76,15
Solera de arena	1,23	1,39	1,57	1,75	2,07	2,42
Relleno y apisonado calzada	23,37	27,03	30,85	34,84	43,45	52,81
Colocación de tubería	6,16	9,35	13,45	16,68	24,56	30,56
Reposición pavimento	18,99	20,55	22,11	23,66	26,76	29,88
Tubería de hormigón	16,64	22,76	28,39	36,48	57,83	80,96
Pozo registro	45,73	45,73	45,73	45,73	45,73	45,73
Total zona urbana	145,63	165,45	186,17	214,80	262,82	318,59
Total zona sin urbanizar	126,62	144,91	164,06	191,14	236,02	288,67

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: Trabajos para terceros, desatascos, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del Cuadro nº 2, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Servicio municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

Cuadro nº 2. Precios de mano de obra para la prestación de servicios en trabajos a terceros para el año 2022

Precio/hora	Trabajo normal (no extra)	Hora extra normal	Hora extra nocturna	Hora extra festiva
Capataz	39,64	69,36	89,19	109,01
Oficial 1º	33,77	59,10	75,98	92,88
Oficial 2º	32,29	56,51	72,65	88,79
Peón especialista	28,68	50,20	64,54	78,88

DOS. Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

139/10. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Se propone al ayuntamiento pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 6, Tarifas, que queda como sigue:

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Epígrafe 1º. Suministro de agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 11,78 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,1500 €

De 16 a 30 m³ (cada m³):0,1929 €

De 31 a 45 m³ (cada m³):0,8572 €

De 46 a 100 m³ (cada m³):1,2322 €

Más de 100 m³ (cada m³): 1..... ,3393 €

b) Servicio no doméstico

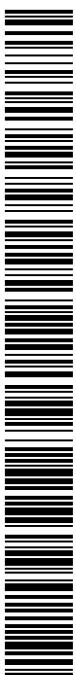
Se considerarán usos no domésticos los de cualquier suministro destinado a actividades comerciales, industriales, o cualesquiera otros usos no domésticos, incluidos los suministros con actividad agrícola y ganadera, los cobertizos y otras construcciones similares que no constituyan actividad agrícola o ganadera. Se valorará en cada caso la entrega de la licencia de apertura para el desempeño de su actividad, no considerándose imprescindible dicha licencia de actividad para la formalización del alta de agua.

Cuota fija trimestral 16,49 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³):0,1500 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

De 13 a 24 m³ (cada m³):0,5464 €
 De 25 a 60 m³ (cada m³): 1,1785 €
 De 61 a 150 m³ (cada m³):..... 1,2858 €
 Más de 150 m³ (cada m³): 1,3715 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 2,93 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0375 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0482 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,2143 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):.....0,3081 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,3347 €

d) Familias numerosas y monoparentales:

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos superiores tres veces al IPREM..... 5,91 €

Cuota fija familias numerosas/monoparentales con ingresos inferiores tres veces al IPREM 2,93 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0375 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0482 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,2143 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):.....0,3081 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,3347 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 2,93 €

Cuota variable establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,0375 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,0482 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,2143 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):.....0,3081 €
 Más de 100 m³ (cada m³):0,3347 €

Asimismo se bonificará, en su caso, el importe del concepto de alquiler de contador en el mismo porcentaje.

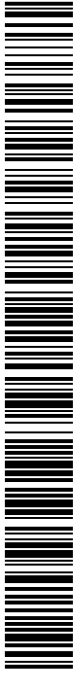
f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal y asociaciones declaradas de interés general.

Cuota fija trimestral 11,78 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):0,1124 €
 De 16 a 30 m³ (cada m³):0,1448 €
 De 31 a 45 m³ (cada m³):0,6428 €
 De 46 a 100 m³ (cada m³):.....0,9248 €
 Más de 100 m³ (cada m³): 1,0051 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

g) Asociaciones de vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

- De 0 a 15 m³ (cada m³):0,1500 €*
- De 16 a 30 m³ (cada m³):0,1929 €*
- De 31 a 45 m³ (cada m³):0,8572 €*
- De 46 a 100 m³ (cada m³):..... 1,2322 €*
- Más de 100 m³ (cada m³): 1,3393 €*

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta:

Modalidad A:

- Mínimo mensual (según volumen acordado), por m³0,3214 €*
- Exceso sobre el volumen acordado, por m³0,6001 €*

Esta modalidad se aplicará por defecto

Modalidad B.

*Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual "V" comprendido entre 900.000 m³ y 1.600.000 m³, el precio por m³ se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula: $p = 0,541 - 0,000001614 * V$, calculada con 4 decimales.*

En caso de optar por esta modalidad, el municipio deberá de solicitarlo en los primeros quince días del año natural a aplicar dicha modalidad, indicando el volumen anual que se compromete a solicitar, al objeto de calcular el precio por metro cúbico.

Una vez solicitada dicha modalidad se procederá a la firma de un convenio entre ambas administraciones que regule las condiciones concretas de suministro, variaciones mensuales máximas, etc.

Al final del año se realizará una regularización de la tarifa, una vez conocido el consumo real efectuado por el municipio, de la siguiente forma:

a) Volumen real suministrado < solicitado.

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se girará una factura por la diferencia entre el importe obtenido y el abonado a lo largo del año.

b) Volumen suministrado > solicitado

Se calculará el precio por m³ a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se realizará un abono por la diferencia entre el importe facturado a lo largo del año y el obtenido.

En el caso de que el volumen en real suministrado supere el valor de 1.600.000 m³ anuales (atendiendo a los límites indicados en el convenio), la cuota variable para los m³ de exceso será por m³ 0,1871 €.

Epígrafe 2º. Tasas por otros conceptos

Acometidas:

- Los gastos de instalación de la acometida se facturarán de acuerdo con el sistema que establece el vigente Reglamento de usuarios en su artículo 30.*
- Como contribución a la red general de distribución a que se refiere dicho artículo 30, se facturará una cuota para cuya determinación se aplicará el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.*
- Como cuota de enganche se factura por cada acometida 81,11 €*
- Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30 se facturará por cada acometida234,46 €*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Contratos nuevos:

- Derechos por instalación e inspección..... 109,42 €
- Fianza 24,33 €
- Contrato por cambio de titularidad: Derechos de tramitación 14,56 €

Alquiler de contador:

- Alquiler trimestral de contador de calibre 13 mm²..... 40 €
- Alquiler trimestral de contadores de otros calibres: (Aplicación cuadro nº 2)

Rehabilitación de la titularidad en cortes de Servicio por falta de pago.

- Si en el plazo de 5 días a partir del corte, el usuario regulariza su situación de impago, los derechos por la rehabilitación de su contrato serán de 14,56 €

Verificación del contador:

El abonado podrá solicitar la verificación de contadores, en caso de que lo estime oportuno, siendo la entidad suministradora quien quitará el contador para su verificación e instalará uno nuevo en su lugar. Para ello deberá abonar una fianza de 88,43 € para contadores de 13 a 40 mm en régimen de alquiler para sufragar los gastos ocasionados (verificación y sustitución) que serán por cuenta del abonado en caso de que el contador verificado funcione correctamente. Si el contador no está en régimen de alquiler o tiene un calibre superior a 40 mm la fianza se estipulará en base a un presupuesto.

En caso contrario la fianza será devuelta una vez concluidas las actuaciones de verificación, descontando las cantidades imputables al usuario, en su caso.

Prestación de servicios en trabajos a terceros:

Para los servicios realizados por el concesionario: Trabajos para tercero, como cierre/apertura de válvulas, ejecución de acometidas, etc., se estipulan los precios de la mano de obra del cuadro nº 3, sin perjuicio de aplicarse las tasas ya establecidas así como los importes correspondientes a materiales y obra civil en general que se requiera en cada actuación. Asimismo, se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Convenio colectivo del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Santander.

Cuadro nº 3. Precios de mano de obra para la prestación de servicios en trabajos a terceros en el año 2022

Precio/hora	Trabajo normal (no extra)	Hora extra normal	Hora extra nocturna	Hora extra festiva
Capataz	39,64	69,36	89,19	109,01
Oficial 1º	33,77	59,10	75,98	92,88
Oficial 2º	32,29	56,51	72,65	88,79
Peón especialista	28,68	50,20	64,54	78,88

- Fuente de Aforo, precio de 170,45 €.

Si el cliente hace uso de una fuente de aforo, previamente deberá entregar el importe definido en la Ordenanza en concepto de fianza. Esta fianza se reintegrará al cliente cuando se produzca la devolución de la fuente a la empresa suministradora, previa comprobación de la inexistencia de responsabilidad derivada del uso del mismo, y previo pago del importe correspondiente por su uso.

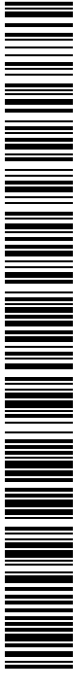
Ejecución de acometida.

- a) Diámetro 32 mm., 465,58 €/unidad.
- b) Diámetro 63 mm., 815,34 €/unidad.
- c) Otros diámetros, bajo presupuesto.

Acometida	□32 mm.	465,58
	□63 mm.	815,34
	□80 mm.	S/ppto

Epígrafe 3º. Repercusión del canon por bitrasvase

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

Por repercusión legal de la tasa por abastecimiento de agua (bitrasvase) aprobado por la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero, artículo 3.4:

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral 0,69 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral 2,59 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral 0,17 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0098 €

d) Familias numerosas/monoparentales

Cuota fija trimestral 0,36 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0203 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 0,17 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0098 €

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal

Cuota fija trimestral 0,69 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

g) Las Asociaciones de Vecinos por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios

Cuota fija trimestral 0,69 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta: (según volumen acordado), por metro cúbico

Modalidad A

Cuota fija mensual mínima (según volumen acordado), por metro cúbico... 0,0322 €
 Cuota variable, por metro cúbico 0,0397 €

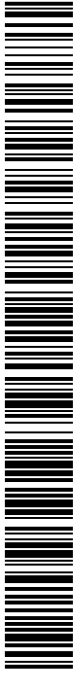
Modalidad B

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual solicitado supere los 900.000 m³, no se aplicarán las cuotas por este concepto ya que se encuentran incluidas dentro de las cuotas del apartado h) del Epígrafe 1º y siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el convenio firmado entre ambos municipios.

Cuadro nº 1. Agua potable (derechos de acometida) año 2022 (en euros)

Coste m/lineal	80 mm	100 mm	150 mm	200 mm	250 mm
Zona urbanizada	52,21 €	58,24€	47,09€	103,25 €	123,52 €
Pavimento acera					
Tubería fibrocemento					
Zona urbanizada	60,29	67,07 €	81,52 €	98,79 €	119,43 €
Pavimento acera					
Tubería fundición					
Zona urbanizada	43,76 €	49,87€	65,71 €	94,87 €	115,13 €
Pavimento acera					
Tubería fibrocemento					

Documento firmado por: JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario General del Pleno Alcaldesa	Santander, 04/11/2021 10:06
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	--------------------------------



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Zona urbanizada					
Pavimento acera	51,82 €	58,74 €	73,17 €	90,41 €	111,06 €
Tubería fundición					
Zona sin urbanizar					
Tubería fibrocemento	32,38 €	38,42 €	54,24 €	83,42 €	103,69 €
Zona sin urbanizar					
Tubería fundición	40,44 €	47,24 €	61,68 €	78,93 €	99,84 €

Cuadro nº 2. Alquiler contadores para el año 2022

DESDE CALIBRE (mm)	HASTA CALIBRE (mm)	IMPORTE TRIMESTRE
	13	2,40 €
14	15	2,78 €
16	20	3,09 €
21	25	3,90 €
26	30	5,30 €
31	40	7,39 €
41	50	14,18 €
51	65	18,09 €
66	80	22,13 €
81	100	27,49 €
101	125	32,04 €
126	150	52,49 €
151	200	105,83€
201	250	132,05€
251	300	194,53€
301	400	288,73€
401	500	393,71€

DOS. Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

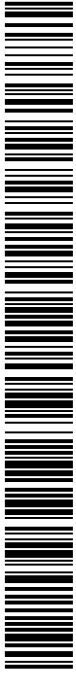
140/11. APROBACIÓN provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 9-T Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes legalmente establecidos.

Aprobados los proyectos de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022 por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de 2021.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal 9-T Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 5.3, que queda redactado como sigue:

Cuando el Ayuntamiento, sus organismos autónomos o fundaciones patrocinen o colaboren en la realización de actividades, que conlleven la ocupación del dominio público con ocasión de ferias, mercadillos, verbenas, festejos populares u otros eventos, así como la realización de acciones publicitarias, los beneficiarios organizadores de la actividad estarán sujetos a la tasa.

Se tendrán en cuenta los siguientes supuestos a la hora de proceder a la liquidación de la misma:

1. La ocupación del suelo con ocasión de la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico u otros eventos, siempre que se acredite su interés municipal, se formalice el oportuno convenio, contrato u otro negocio jurídico y así se apruebe en la Junta de Gobierno Local, no estará sujeto al pago de la tasa.

En estos casos en el expediente, tramitado al efecto, constarán, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria de la actividad.*
- Presupuesto de ingresos y gastos.*
- Causas que motivan el interés público.*
- Liquidación final de ingresos y gastos, a presentar antes de transcurrido un mes desde la finalización de la ocupación del dominio público.*

2. La colocación de elementos de publicidad en banderolas u otros soportes publicitarios, vallas publicitarias y lonas con publicidad en andamios, siempre que el objeto de la acción sea la difusión de actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento no estará sujeto al pago de la tasa, siempre que tal circunstancia se haga constar en la resolución de la autorización, previo informe del Servicio gestor.

DOS. Se modifica el artículo 7.2, que queda redactado como sigue:

Las alteraciones o bajas de las licencias producirán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite. En tanto no se comunique la alteración o baja, subsistirá la obligación de pago por el aprovechamiento, aunque éste no se realice. Las altas, bajas, y cambios de titularidad en el padrón se cumplimentarán, con carácter general, a instancia de parte y como consecuencia de la oportuna licencia o autorización y de las resoluciones que en tal sentido se dicten, una vez comprobados tanto la existencia como la desaparición del aprovechamiento, así como la coincidencia entre el titular de la autorización y quien lo realice.

TRES. Se modifica la disposición transitoria tercera, que queda como sigue:

Con efectos exclusivos para el 2021 y 2022, se prorroga la medida establecida en la disposición transitoria primera y no estarán obligados al pago de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del suelo de la vía pública con mesas, sillas y veladores, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 y 2022 devenguen la cuota de la tasa.

CUATRO. Se modifica la disposición transitoria cuarta, que queda como sigue:

Con efectos exclusivos para el 2021 y 2022, se reducirá un 50 % las tarifas para los sujetos pasivos titulares de las licencias o concesiones por la ocupación del dominio público local, reguladas en el artículo 5.4, epígrafe 2, apartados c) y g) de la presente Ordenanza fiscal

CINCO. Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

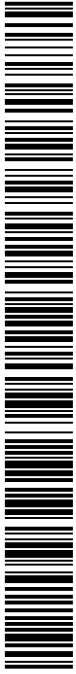
**DEBATE Y VOTACIÓN DE LOS PUNTOS 132/3 – 133/4 – 134/5 – 135/6 –
136/7 – 137/8 – 138/9 – 139/10 – 140/11**

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Victoriano González Huergo (Concejal ponente). D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), Dña. Amparo Coterillo Puente (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. Victoriano González Huergo (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Javier Ceruti García de Lago, Dña. Amparo Coterillo Puente, D. Daniel Fernández Gómez y D. Victoriano González Huergo. Cierre de intervenciones: Dña. Gema Igual Ortiz.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Néstor Serrano Ortega, Dña. Noemí Méndez Fernández, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, y D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal.

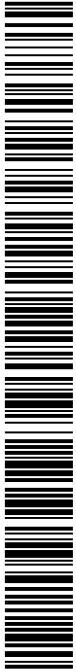
Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 3-I Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 1-T Tasa por Licencias urbanísticas, control, comunicaciones previas, prestación de servicios urbanísticos y cartográficos** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 2-T tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se produce un **empate** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejales del Grupo Mixto (Vox).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una segunda votación y, una vez realizado el recuento, persiste en el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox). En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo resulta **aprobada**.

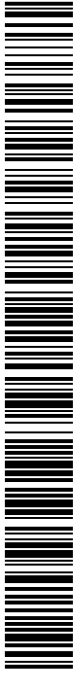
Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se produce un **empate** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una segunda votación y, una vez realizado el recuento, persiste en el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox). En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo resulta **aprobada**.

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se produce un **empate** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

Se somete la Propuesta de Acuerdo a una segunda votación y, una vez realizado el recuento, persiste en el **empate**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox). En consecuencia, en aplicación del artículo 55.2 del Reglamento Orgánico, al decidir el **voto de calidad** de la Presidenta, la Propuesta de Acuerdo resulta **aprobada**.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal 9-T Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local** y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

12. DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del tercer trimestre de 2021. Por la Presidencia se da cuenta del informe de la Intervención General sobre la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, así como de los movimientos de tesorería y de su situación, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2021.

PATRIMONIO

141/13. APROBACIÓN de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, referido a 31 de diciembre de 2020. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A la vista de la finalización de los trabajos de rectificación del Inventario para el ejercicio 2020.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 17 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen el procedimiento para la formación y rectificación del inventario de los Bienes y Derechos de las Corporaciones Locales.

A la vista de los informes y documentos que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, con el informe favorable de la Comisión, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1º) Aprobar la rectificación al Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, referida a 31 de diciembre de 2020, cuyo importe asciende a:

- Ayuntamiento de Santander: 960.778.517,59 €
- Patrimonio Municipal del Suelo: 94.065.381,14 €
- Total Ayuntamiento incluyendo el PMS: 1.054.843.898,73 €
- Instituto Municipal de Deportes: 63.859.230,77 €

2º) Remitir una copia de los mismos, autorizada por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, a la Delegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS).

URBANISMO

142/14. APROBACIÓN definitiva de la concreción de equipamiento de parcela del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74, La Albericia Industrial. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó inicialmente la concreción del equipamiento por especificar previsto en la parcela resultante 7 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74 del Plan General de Ordenación Urbana, La Albericia Industrial, para destinarlo a la implantación de un *Centro de Iniciativas Empresariales* (que sería el 3.409 del Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana); y el estableciendo de condiciones específicas de ordenación para el mismo, de acuerdo con el documento técnico aportado al expediente; abriéndose a continuación un periodo de información pública.

Transcurrido el periodo de información al público, no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en los artículos 11.7.3.4 y 1.1.6.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente la concreción del equipamiento por especificar previsto en la parcela resultante 7 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº2 del PERI del Área Específica 74 del Plan General de Ordenación Urbana, La Albericia Industrial; para destinarlo a la implantación de un *Centro de Iniciativas Empresariales*, redenominándolo como Equipamiento 3.409, Categoría de interés público y social, del Listado de Equipamientos del Plan General de Ordenación Urbana; estableciendo como condiciones específicas de ordenación del mismo, la edificabilidad de 0,85 m²/m² y la altura máxima de 3 (tres) plantas.

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06

Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

143/15. APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle de parcelas del Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74, La Albericia Industrial. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, promovido de oficio por el Ayuntamiento, para establecer la ordenación de volúmenes y de rasantes, y redefinir el área de movimiento de la edificación, en las parcelas situadas en la Calle La Tesilla nº 4-8 (Parcelas resultantes 5, 6 y 7 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74), abriéndose tras el citado Acuerdo un periodo de información pública.

Transcurrido el periodo de información al público, abierto tras la citada aprobación inicial, no se ha presentado ninguna alegación.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno, y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecer la ordenación de volúmenes y de rasantes, y redefinir el área de movimiento de la edificación, en las parcelas situadas en la Calle La Tesilla nº 4-8 (Parcelas Resultantes 5, 6 y 7 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 2 del PERI del Área Específica 74).

Se somete a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

SECRETARÍA GENERAL

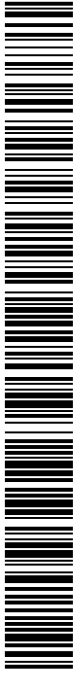
16. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y los Concejales Delegados en el periodo comprendido entre la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario del mes de octubre. En especial, del *Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre de 2021*, de declaración de la situación de emergencia en que se encuentra el muro de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

contención del terreno existente entre el inmueble de la Calle Lope de Vega nº 19 y el Colegio Público Menéndez Pelayo; ordenando a Obras y Proyectos Geotécnicos, S.L., la realización de las obras necesarias para estabilizar y proteger la zona afectada; y del *Decreto de Alcaldía de 13 de octubre de 2021*, de declaración de la situación de emergencia que afecta a la ejecución de los servicios públicos esenciales de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y otros servicios complementarios, y de la necesidad de garantizar su prestación, adjudicándose la prestación de los mencionados servicios, hasta la formalización de un nuevo contrato, a Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.; empresa que fue la segunda oferta mejor valorada en el procedimiento abierto de contratación en su día tramitado, y que cuenta con la solvencia y los medios organizativos necesarios para llevar a término su ejecución.

Durante la información dada por la Presidencia, abandonaron el Salón de Plenos Dña. Noemí Méndez Fernández, Dña. María Antonia Mora González, D. Daniel Fernández Gómez, D. Jesús Goñi Saturio y D. Vicente Nieto Ríos.

17. MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

144/17. MOCIÓN presentada por Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia, Concejala del **Grupo Socialista**, para **modificar la Ordenanza de ayudas para la rehabilitación de fachadas**, del siguiente tenor:

Actualmente el Ayuntamiento de Santander cuenta con una Ordenanza municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas protegidas. Su objeto es regular la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios. Incluye obras de restauración, de conservación o mantenimiento y de consolidación o reparación.

Las ayudas se aplican *a las actuaciones previstas en edificios catalogados por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, por sus instrumentos de desarrollo o por los Planes Especiales de Protección de las zonas declaradas Conjunto Histórico-Artístico, así como a los declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.*

Sin embargo, la ciudad de Santander no tiene una línea de ayudas para el mantenimiento del resto de edificios, aunque muchos de ellos requieran mejoras en la eficiencia energética, la habitabilidad y la sostenibilidad.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenibles adoptados por la ONU en el año 2015, dentro del apartado de políticas estratégicas de las ciudades, se especifica entre los retos *augmentar la urbanización inclusiva y sostenible.*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud ha desarrollado un informe analizando los efectos de las condiciones interiores de las viviendas en la salud y especifica que se dispone de suficiente evidencia de estudios realizados en diferentes países y bajo diferentes condiciones climáticas que concluyen que las personas que viven en edificios con humedades (lo que lleva asociada la exposición a algunos microorganismos) desencadenan con frecuencia respuesta inflamatoria y tienen mayor riesgo de padecer síntomas respiratorios, infecciones, exacerbaciones asmáticas, alveolitis alérgica, rinosinusitis crónica, entre otros procesos.

En el marco de cambio climático, además, los fenómenos meteorológicos adversos (borrascas, temperaturas extremas, entre otros) son cada vez más frecuentes, lo que lleva asociada la aparición de goteras y humedades en las viviendas, así como situaciones de disconfort térmico.

El correcto aislamiento térmico es una medida necesaria para garantizar la salud y calidad de vida de los ciudadanos, pero desde una perspectiva medioambiental también para minimizar el uso de distintas fuentes contaminantes para acondicionamiento térmico de las viviendas; debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la Agencia Internacional de la Energía, la mayor cantidad de emisiones procede de la quema de combustibles fósiles y el análisis de su distribución por sectores señala la producción de energía y calor como lo que más CO₂ produce, con hasta un 40 % de las emisiones mundiales.

Por su parte, durante la pandemia y tras ella el tiempo que se pasa en los hogares ha incrementado marcadamente, lo que también lleva a que garantizar el confort en las viviendas sea aún más prioritario.

Con este contexto, distintos ayuntamientos han comenzado a crear ayudas para la mejora de la eficiencia energética de los edificios, lo que también debería abordarse desde el Ayuntamiento de Santander. Además, con la finalidad de que las ayudas, como recursos públicos municipales, lleguen a las personas que más lo necesitan, especialmente aquellas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad mayor, su cuantía debería corresponderse con un porcentaje del presupuesto de la obra, y aumentarse dicho importe en función de los ingresos limitados de la unidad familiar o en caso de corresponder a un colectivo merecedor de especial protección.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º) Se lleven a cabo los cambios legales necesarios en la *Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas* con el objetivo de que la ayuda atienda también a las mejoras en la eficiencia energética, la habitabilidad y la sostenibilidad de los edificios no catalogados de la ciudad.

2º) Se estudie la modificación del artículo 10 de la Ordenanza para aumentar los porcentajes de financiación a las personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y/o su pertenencia a un colectivo merecedor de especial protección.

3º) Que se adopten las medidas económicas necesarias para llevar a efecto las propuestas establecidas en los apartados anteriores

Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia lee la Moción antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

D. César Díaz Maza, Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone como Enmienda transaccional, redactar la Propuesta de resolución en los siguientes términos: 1º) Elaborar una Ordenanza municipal para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de uso residencial con criterios de mejora de la eficiencia energética. 2º) Tanto para esta nueva Ordenanza como para la vigente de realización de obras en fachadas, estudiar la posibilidad de incrementar las ayudas para el caso de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y/o su pertenencia a un colectivo merecedor de especial protección.

La Concejala del Grupo Socialista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Alberto Torres Briz, D. Néstor Serrano Ortega y D. Victoriano González Huergo. Igualmente se incorporaron Dña. Noemí Méndez Fernández, Dña. María Antonia Mora González, D. Daniel Fernández Gómez, D. Jesús Goñi Saturio y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

1º) Elaborar una Ordenanza municipal para la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de uso residencial con criterios de mejora de la eficiencia energética.

2º) Tanto para esta nueva Ordenanza como para la vigente de realización de obras en fachadas, estudiar la posibilidad de incrementar las ayudas para el caso de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y/o su pertenencia a un colectivo merecedor de especial protección

Una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06

Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

145/17. MOCIÓN presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (Vox)**, para realizar una **encuesta pública** sobre la continuidad de las obras de **estabilización de la playa de La Magdalena**, del siguiente tenor:

I. La Constitución Española de 1978 manifiesta de forma expresa la necesidad e importancia de la *participación* de los ciudadanos en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

La mención de la participación como instrumento esencial de la democracia queda de cualquier forma limitada (es importante subrayarlo) al modelo de la democracia representativa y además no aparece expresamente contemplada en su texto la posibilidad de *referéndums* o *consultas populares municipales*, aunque hay que advertir que ambos términos no resultan coincidentes y la ley tampoco muestra mucho interés por su diferenciación.

En materia de *referéndum* contamos únicamente con la Ley orgánica 2/1980, de 18 de enero, que ha sido utilizada en dos ocasiones para decisiones políticas de ámbito nacional y especial transcendencia (artículo 92.1 Constitución Española) y en ambos casos con carácter únicamente consultivo. La primera en 1986 con relación a la *Alianza Atlántica* y la segunda en 2005 con motivo del felizmente fracasado proyecto sobre la *Constitución europea*.

En su texto destaca la *disposición adicional única* que indica que su regulación no alcanza a las *consultas populares* que puedan celebrarse por los ayuntamientos relativas a asuntos relevantes de índole municipal de acuerdo con la legislación de régimen local.

II. La Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 1º, también califica a los municipios como cauces inmediatos de la participación ciudadana en asuntos públicos, pero lo cierto es que su texto contiene una regulación muy *restrictiva* en cuanto a las posibilidades efectivas de participación directa al dejar en manos de los gobiernos locales, a través de los reglamentos de participación y de otras leyes, ya sean autonómicas o estatales, el desarrollo y puesta en marcha de los instrumentos necesarios.

Y así, mientras reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Santander de 2007, en cuya reforma se trabaja actualmente, establece en su artículo 19 que el Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, tal posibilidad aparece condicionada a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que requiere para llevarse a cabo que la consulta *se ajuste a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma*, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello.

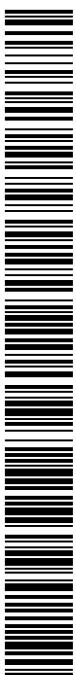
Debe significarse a este respecto que la asunción estatutaria de esa competencia se produjo en Cantabria a través de la mención relativa al *régimen local* introducida en el artículo 25.2 de su estatuto tras reforma llevada a cabo por Ley orgánica 11/1998, 30 diciembre.

Lamentablemente no se ha acudido a desarrollar la legislación estatal (a



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

diferencia de otras Comunidades Autónomas que cuentan con una ley propia de administración local) y tampoco se ha emprendido ninguna actuación concreta de ejecución en materia, por ejemplo, de consultas públicas.

Por ello es el momento de aclarar que la llamada *consulta popular o ciudadana* desarrollada en la presente legislatura en el municipio en materia urbanística, pese a su equívoca denominación y coste económico, no tiene más efecto que el propagandístico o estrictamente promocional de la formación política que la ha iniciado.

Se ha llevado a cabo sin ninguna habilitación legal o garantía y por ello no ha pasado de ser una mera *encuesta, audiencia pública o fórum de participación*. Sus resultados, por lo mismo, carecen de efecto vinculante y lo que es más importante, no sustituyen al criterio que deberá conformarse en la materia a través de la intervención de los representantes municipales.

Pero también es verdad que, si existe voluntad política, constituye un precedente al que poder acogerse en otros asuntos en que los vecinos han mostrado interés por pronunciarse.

III. En el Pleno celebrado con fecha 29 de julio de 2019 se debatieron dos Mociones que coincidían en la necesidad de instar en ambos casos la paralización de las obras de estabilización de las playas de La *Magdalena, Bikinis y los Peligros* por medio de espigones. El texto de la exposición era el mismo y la única diferencia se encontraba en que una de las Mociones pedía también el relleno de arena para garantizar el uso de las playas.

Nuevamente en el Pleno de 29 de abril de 2021, volvieron a presentarse dos mociones con este mismo objeto, una de las cuales solicitaba *la inmediata reposición de arena* en las playas, mientras que la otra, la propuesta por Vox, invocaba criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución de los recursos públicos (artículo 31.2 Constitución Española) insistiendo en la irresponsabilidad que suponía programar la obra pública *a demanda* por puro interés político o requerimiento social desconectado de lo financieramente posible y de lo económicamente viable.

El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico decidió en su día la construcción de los espigones siguiendo los informes que así lo aconsejaban del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y recientemente, no solo ha desistido de terminar la obra, sino que tiene decidido la retirada del único espigón existente. Por otro lado, no se contempla, por antieconómica, la realización de rellenos de arena en la playa.

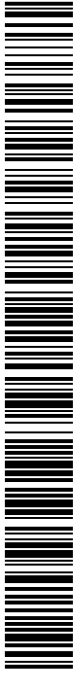
A raíz de dichas decisiones, que siembran de incertidumbre el futuro de las playas, ha ido creciendo la preocupación ciudadana hasta el punto de haber movido a un grupo de vecinos a recoger 1.789 firmas que han sido presentadas a todos los Grupos municipales reclamando una consulta popular para que sean los propios santanderinos quienes expresen su opinión sobre la continuidad de las obras de estabilización de la playa de *La Magdalena*.

Por todo lo cual, se propone al pleno el siguiente **ACUERDO**:

Encomendar a la Concejalía de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos la realización de una encuesta pública de amplia base social y que incluya la participación de un equipo externo, si fuera necesario, para ofrecer la respuesta de los santanderinos a estas tres preguntas:

1ª. ¿Quiere que el Ayuntamiento inste al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la terminación de las obras de estabilización

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

de la playa de La Magdalena con la construcción del segundo espigón proyectado?

2ª ¿Quiere que se desmonte el único espigón existente?

3ª En caso de resultar necesario ¿Está de acuerdo en que se lleven a cabo rellenos de arena para dar estabilidad a la playa?

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la Moción antes transcrita, corrigiendo la cifra de firmas sobre la continuidad de las obras de estabilización de la playa, concretándolas en 2.741.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1er Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y Dña. Carmen Ruiz Lavín (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Amparo Coterillo Puente, Dña. Concepción González González, Dña. Antonia Mora González, D. Néstor Serrano Ortega, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Miriam Díaz Herrera, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Felipe Pérez Manso y D. Miguel Saro Díaz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Vox) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **desestima por mayoría**, al votar a favor el Concejal del Grupo Mixto (Vox); en contra 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse 11 Miembros del Grupo Popular.

146/17. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, en relación con la **redacción del Plan de Movilidad Sostenible**, del siguiente tenor:

I. La ciudad de Santander sufre antiguos y nuevos conflictos basados en las distintas formas de movilidad y uso del limitado espacio disponible, su dinámica demográfica y la de los municipios limítrofes, o las regulaciones sobre el tráfico y estacionamiento.

En el periodo más reciente, ha entrado en vigor una modificación del Reglamento General de Circulación, que impone nuevas limitaciones a la velocidad en tramos urbanos con el objetivo de pacificar las ciudades y hacer compatibles distintos tipos de movilidad más sostenible con la convencional y contaminante, y definiciones más claras para los distintos vehículos de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

movilidad personal que cada vez abundan más en nuestras ciudades. También se han dispuesto distintas líneas de ayudas con cargo a los fondos *React-EU* para fomentar el uso de vehículos no contaminantes por las zonas urbanas que más presión de vehículos soportan (zonas de bajas emisiones), compra de vehículos eléctricos para el transporte público o infraestructuras para movilidad peatonal o ciclista o estacionamientos para limitar el uso del vehículo particular en los centros urbanos.

Resulta evidente que en Santander el tránsito rodado está pensado principalmente para el vehículo particular, cuyas infraestructuras de deambulación y estacionamiento ocupan la inmensa mayoría del espacio urbano disponible, dejando al resto de modos de movilidad urbana (que concentran a un mucho mayor número de usuarios, como el peatonal o el transporte público), menos espacio.

Esta tendencia se ha venido a revertir tímidamente en los últimos años con peatonalizaciones, el trazado de algún carril-bici e infraestructuras viarias preferentes para el transporte público, una transformación que se ha acentuado tras la pandemia acompañada por las medidas de impulso desde el gobierno central. No obstante, la pugna por el muy disputado espacio urbano al aire libre en este reciente periodo pandémico, especialmente por la hostelería, ha limitado las primeras y más avanzadas medidas favorecedoras de modos de movilidad sostenibles y saludables.

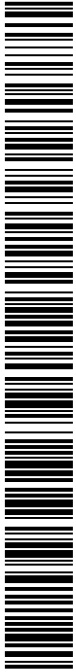
En la actualidad, Santander está por detrás de muchas de las ciudades de nuestro entorno y tamaño en el ámbito de la movilidad sostenible

II. Tras el agotamiento del extinto Plan de Movilidad Sostenible de Santander 2010/2020, en febrero de 2020, Unidas por Santander propuso la revisión y creación de un nuevo plan conjuntamente con la sociedad civil que debía iniciarse con un debate plenario sobre los siguientes temas:

- Medidas de desarrollo del Plan de Movilidad Ciclista de Santander, paralizado desde el año 2017; una propuesta de Ordenanza sobre Movilidad, calendario de implantación de las vías ciclistas del eje central de la ciudad, y del resto de infraestructuras ciclistas municipales fijados en el Plan de Movilidad Ciclista municipal, proyectos de movilidad sostenible relacionados con el uso de la bicicleta y otros Vehículos de Movilidad Personal a desarrollar en el periodo 2019/2023.
- Campañas de sensibilización contra el cambio climático y el deterioro ambiental; iniciativas concretas de limitación del uso del vehículo a motor en la ciudad; medidas de establecimiento de la ciudad 30.
- Red de transporte y aparcamientos públicos: Creación de aparcamientos disuasorios en combinación con lanzaderas de transporte público TUS, trenes, etc.; propuesta de conexión con la red de transporte público metropolitana; medidas para favorecer la intermodalidad. Otras medidas de mejora de la red de transporte público municipal.
- Estacionamientos en superficie, ordenación de la limitación de aparcamiento, aparcamientos para residentes y otras medidas de limitación del aparcamiento en la ciudad (ZBE).
- Iniciativas favorecedoras la Movilidad Sostenible en la ciudad de Santander (peatonalización de calles y movilidad vertical, modificar la secuencia semafórica...)

Dicha propuesta fue enmendada por una del Partido Popular que sustituía la convocatoria de Pleno extraordinario por una Mesa o Grupo de trabajo en el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

seno de la Comisión de Desarrollo Sostenible con representación de todos los Grupos Municipales con el objeto de llegar a un pacto sobre movilidad sostenible, grupo de trabajo, que se reuniría con una periodicidad de dos meses. Desde dicha fecha, habiendo transcurrido ya 20 meses, el grupo de trabajo se ha reunido en tan solo cuatro ocasiones.

Pero no es la falta de regularidad en las reuniones el principal problema del grupo, sino la falta de concreción de las tareas que se deben asumir y la imposibilidad de debate sobre estas. La Mesa o Grupo ha tenido un carácter estrictamente informativo sobre el avance de la revisión del Plan de Movilidad Sostenible encargado a una empresa externa, finalizado recientemente, pero no se ha concretado en ningún momento algún aspecto tratado en el Plan. Tampoco se ha invitado a la mesa a ningún colectivo relacionado con la movilidad urbana.

Algunos de los Grupos presentes han llevado iniciativas en el área de la movilidad al pleno mediante Mociones, y el firmante ha presentado un conjunto de propuestas por escrito a la Mesa el pasado mes de mayo para el conocimiento del resto de Grupos.

III. El Grupo de trabajo dista mucho de acercarse a alguno de los objetivos que se contemplaban en la moción presentada en su día, como eran la necesidad de generar tras el oportuno debate un consenso político alrededor de actuaciones municipales que fomentaran usos más sostenibles del espacio urbano y de los distintos modos de transporte urbano, superando el debate político exclusivamente retórico sobre las bondades de uno u otro modo, o una acción política exclusivamente demagógica.

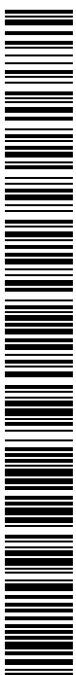
Las dificultades del cambio de paradigma respecto del uso del vehículo de motor de explosión y contaminante en los entornos urbanos son conocidas, pero es bien cierto que el marco legal europeo y estatal marca decididamente un futuro descarbonizado, disponiendo además de nuevos recursos financieros públicos para dicho objetivo. Pero ese objetivo no será pacífico si no se genera de forma sosegada un cierto consenso entre los principales representantes públicos y los principales colectivos implicados en la movilidad urbana.

Por ello es necesario crear una plataforma adecuada para la participación ciudadana en materia de movilidad que pueda finalizar en un pacto cívico y vecinal por un nuevo modelo de movilidad que cristalice en un nuevo Plan de Movilidad Sostenible.

Hace mucho tiempo que la ciudad de Santander no tiene una cultura de participación pública fomentada por el Ayuntamiento. Las poco frecuentes convocatorias de los Consejos sectoriales locales y de los territoriales (Consejos de distrito) dan cuenta de ese pobre interés en fomentar la participación pública desde dentro. No hay un Concejal en la Corporación que sepa la última vez que se convocó la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, y no tenemos idea de la razón, frecuencia tipo o número de peticiones que llegan al Ayuntamiento a través de las plataformas telemáticas de participación, buzones o registro telemático. En estas circunstancias puede parecer utópica la pretensión de crear un foro ciudadano sobre la movilidad, cuando su convocatoria y dotación de contenido deberá ser responsabilidad el mismo Equipo de gobierno que descuida otras formas de participación vecinal.

No obstante, desde Unidas por Santander creemos que la única forma de avanzar de forma decidida por un modelo de ciudad más sostenible en el que podamos recuperar la ciudad para nuestros vecinos, especialmente en la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

gestión del uso de los distintos modelos de movilidad con criterios de convivencia y salud pasa por un modelo amplio de participación, que englobe las siguientes fases:

- Fase de diseño y elaboración del Plan.
- Implementación y desarrollo de las acciones recogidas en el Plan.
- Fase o procesos de evaluación del propio Plan o actuaciones desarrolladas.

A tal fin, se deberán desarrollar talleres con los principales colectivos implicados en la movilidad, personas implicadas en el proyecto de futuro de Santander, asociaciones relacionadas con la movilidad y con el urbanismo y entidades preocupadas por la definición del modelo de ciudad, como asociaciones de vecinos, centros escolares AMPAs y empresas hasta, asociaciones de ciclistas, patinadores o de defensa del medio ambiente, o asociaciones profesionales del taxi y los transportes urbanos, técnicos y representantes políticos. Se debatirá en el grupo de trabajo de movilidad local los criterios subjetivos que deban primar en las invitaciones.

Tras la finalización del Plan, para su implementación y desarrollo y su seguimiento, deberá crearse un Observatorio de Movilidad Municipal en el que estén presentes los colectivos citados, además de los Grupos municipales, que sirva como sistema de control para evaluar el estado en la ciudad, resumiendo y analizando las cifras esenciales de movilidad y transporte urbano, con el objetivo de describir la contribución e impacto del Plan de Movilidad y los distintos modos de transporte a la mejora de la calidad de vida y del desarrollo sostenible en la ciudad. Dicho Observatorio tendrá reuniones periódicas y en su regulación se fijará que las convocatorias no podrán depender exclusivamente de los representantes políticos o el Equipo de Gobierno local, garantizando su autonomía.

Por todo ello, presentamos la siguiente Moción, por la cual **SOLICITAMOS** al Gobierno municipal:

1º) En el plazo máximo de 3 meses, el diseño e implantación de un modelo participativo entre todos los sectores de la ciudad con arreglo a los criterios que se fijen por el grupo de trabajo de movilidad con el fin de ampliar la participación de la redacción del futuro Plan de Movilidad Sostenible, con los criterios anteriormente expuestos.

2º) La creación de un Observatorio de Movilidad local una vez finalicen los trabajos de redacción del nuevo Plan de Movilidad Sostenible de Santander, que se constituirá para controlar la implementación y evaluación de las medidas en materia de movilidad local.

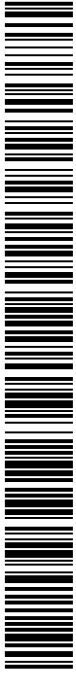
D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

D. Javier Ceruti García de Lago, Portavoz del Grupo Ciudadanos de Santander, propone como Enmienda transaccional, modificar el plazo máximo ampliándolo de 3 a 6 meses.

El Concejal del Grupo Mixto (UxS) acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Jesús Goñi Saturio (Grupo Regionalista) y D. Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. Javier González de Riancho Elorza y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Pedro Nalda Condado, Dña. Concepción González González, D. Vicente Nieto Ríos, D. Daniel Fernández Gómez, D. Alvaro Lavín Muriente, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Antonia Mora González, D. Victoriano González Huergo, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, y Dña. Amparo Coterillo Puente.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (UxS), con la Enmienda transaccional del Grupo Ciudadanos de Santander, del siguiente tenor:

1º) En el plazo máximo de 6 meses, el diseño e implantación de un modelo participativo entre todos los sectores de la ciudad con arreglo a los criterios que se fijen por el grupo de trabajo de movilidad con el fin de ampliar la participación de la redacción del futuro Plan de Movilidad Sostenible, con los criterios anteriormente expuestos.

2º) La creación de un Observatorio de Movilidad local una vez finalicen los trabajos de redacción del nuevo Plan de Movilidad Sostenible de Santander, que se constituirá para controlar la implementación y evaluación de las medidas en materia de movilidad local.

Una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

147/17. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, para participar en la **campaña Punto Violeta**, del siguiente tenor:

El Consejo de Ministras y Ministros aprobó el pasado 27 de julio de 2021 un catálogo de medidas urgentes del *Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género*. Este conjunto de medidas es fruto del trabajo conjunto y acuerdo entre el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior, Justicia, Sanidad y Derechos Sociales y Agenda 2030 para avanzar hacia la erradicación de las violencias estructurales contra las mujeres con la implicación del conjunto de la sociedad de forma directa.

Se proponen un conjunto de medidas encaminadas a la sensibilización de la sociedad, del entorno de las víctimas de violencia machista, detectar de forma temprana la violencia en servicios públicos de proximidad, apoyar la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

autonomía de las mujeres para que rompan con la violencia, proteger a los niños y las niñas frente a la violencia y reforzar la protección y la seguridad de las víctimas en riesgo, con y sin denuncia.

En el desarrollo de estas medidas, desde el Ministerio de Igualdad se ha lanzado el instrumento *Punto Violeta*, para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista. El objetivo es extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres.

Punto Violeta consta de tres puntos principales. Por un lado, busca implicar a toda la sociedad en la lucha contra la violencia machista. Por otro quiere acercar la información de los servicios integrales a las víctimas a través de su entorno. Finalmente, tiene como objetivo facilitar información sobre cómo actuar ante un caso de violencia machista a establecimientos, entidades, empresas, organismos públicos.

Por todo esto, Unidas por Santander, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Que el Ayuntamiento de Santander se implique en esta iniciativa, dando difusión y exposición a los distintos materiales de la campaña tanto en redes sociales como en los espacios de información municipal y atención ciudadana, por ejemplo, en el transporte público, centros socioculturales, equipamientos deportivos, oficinas de información turística, etc.

2º) Apoyar expresamente la iniciativa mediante la puesta en marcha de una campaña de difusión de *Punto Violeta* entre el comercio de la localidad

3º) Que el Ayuntamiento de Santander habilite de forma estable Puntos Violeta de información en locales y puntos de información dependientes y/o relacionados con la actividad municipal, tales como centros cívicos y unidades de trabajo social.

4º) Que el Ayuntamiento de Santander se comprometa a habilitar el Punto Violeta de información en todos los eventos municipales que se lleven a cabo en el municipio.

5º) Instar al Gobierno de Cantabria a que se sume a la iniciativa.

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), la Sra. Presidenta llamando al orden, Dña. Myriam Martínez Muñoz (Grupo Regionalista), Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia (Grupo Socialista) y D. Alvaro Lavín Muriente (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Dña. Myriam Martínez Muñoz, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. Alvaro Lavín Muriente.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Javier González de Riancho Elorza, D. César Díaz Maza, Dña. Noemí Méndez Fernández y D. Jesús Goñi Saturio. Igualmente se ausentó D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (UxS) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y en contra el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

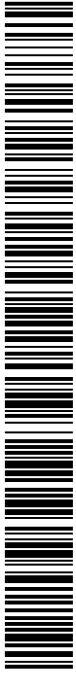
148/17. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, para elaborar un **estudio** sobre la viabilidad de la **gestión directa de los servicios públicos**, del siguiente tenor:

I. El Gobierno municipal de Santander ha reconocido por la vía de los hechos en los últimos decenios su manifiesta incapacidad para gestionar los más importantes servicios públicos. Los informes de control financiero de algunos de los más importantes de estos servicios como el abastecimiento de agua, el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras o el mantenimiento de espacios verdes municipales, han puesto de manifiesto las periódicas crisis que afectan a estos importantes servicios y que han concluido en una deficitaria prestación de los mismos: Se pierde calidad de los mismos lo que empeora la calidad de vida de los santanderinos, y se provocan continuos conflictos con la parte social que afecta también a la prestación del servicio

En común todas estas crisis tienen que son servicios externalizados, que no presta el Ayuntamiento directamente con sus propios medios, y en el origen de las crisis está también la total y absoluta falta de rigor en el control de los mismos. En la parte del control del servicio, dentro del Ayuntamiento, los servicios municipales no gozan de mejor salud: Falto de personal, o cubiertos en ocasiones en parte con personal de la propia contrata haciendo las veces de control externo, mal organizados por sus Jefes políticos, y sobre todo despreciados como herramienta administrativa con la permanente huida del Partido Popular hacia la gestión privada, estos servicios en muchas ocasiones no son capaces de controlar y fiscalizar los servicios públicos externalizados. En los contratos de más volumen los propios pliegos han externalizado los criterios de control con auxilio de otras empresas privadas y mediante distintas medidas de *autocontrol* a través de parámetros objetivos que debería prestar la concesionaria del servicio, con bochornosos resultados como hemos conocido en el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras.

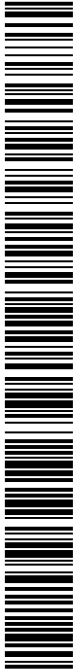
No parece que eso importe: El resultado, el control de calidad y mejorar la vida de los vecinos de Santander no es uno de los objetivos del Gobierno local, sino tener buenas relaciones con el sector empresarial en las grandes empresas de servicios, Por otra parte, el principal *logro* de la gestión del Equipo de gobierno a tenor de sus propias declaraciones es haber conseguido *ahorros* a base de no gastar lo que recaudan de los vecinos de Santander, debido principalmente a los pobres procesos de gestión el gasto según conclusión de los órganos de control financiero municipal

El Ayuntamiento de Santander, como todos los demás del territorio español, no es una *hucha* en la que lo vecinos depositemos nuestros ahorros, delegando a la alcaldesa para que esta decida en qué gastarlos; es un ente administrativo prestador de servicios esenciales que prestarse a los ciudadanos de Santander. De las competencias que obligatoriamente debe prestar un Ayuntamiento del tamaño de Santander y descritas en los artículos



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

25 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, la práctica totalidad de las que no suponen un ejercicio de autoridad vetado a las empresas, están siendo prestadas de forma externalizada a través de contratos públicos, con el resultado ya señalado. Seguramente haya algunos contratos en los que las concesionarias presten eficazmente y con arreglo al contrato dichos servicios, no lo ponga en duda, o quizá es que aún no se ha realizado un informe de control sobre la eficacia del servicio

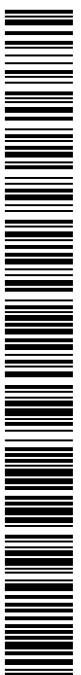
Lo cierto es que el Gobierno municipal encarga la prestación del servicio y luego se olvida del mismo, con terribles resultados para los vecinos; la contratación pública es una herramienta más para atender la prestación de servicios públicos (su peso económico se cifra en más de un 15 % en el PIB del estado español). Lo que ocurre en Santander es que la proporción de servicios externalizados es mucho mayor que en resto de Administraciones públicas y entidades locales. Las políticas privatizadoras de servicios públicos del Partido Popular en Santander no encuentran límite alguno. Como muestra, el concepto presupuestario 227 del capítulo 2º del gasto, correspondiente a gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes, esto es, servicios públicos externalizados, se gastan 54,25 millones de euros, que suponen un 64,1 % del total del capítulo 2º y más de un 40 % del gasto total no financiero del municipio. Todo ello sin contar el coste repercutido directamente al ciudadano de los ingresos de Aqualia como empresa que explota el antiguo servicio de aguas municipal, que asciende a 15 millones de euros.

II. El servicio municipal de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos es prestado desde abril de 2013 por la UTE Ascan - General de Asfaltos y Servicios, S.L., por un importe inicial de 17,5 millones de euros anuales por un periodo de 10 años. Además de este contrato, se tramitó otro contrato en 2017 para externalizar el control del servicio público, prestado inicialmente por la Fundación Torres Quevedo y posteriormente por Apia XXI, por importe inicial de 112.000 € anuales

Recientemente se ha finalizado el expediente de resolución del contrato por incumplimiento esencial del contrato tras expediente iniciado en mayo de 2019, y sobre todo tras informe de control financiero realizado por el servicio de Intervención municipal en el que se acreditó perjuicios al Ayuntamiento por dicho incumplimiento por importe de 7 millones de euros entre 2013 y 2018. Quedan pendientes de determinar otros daños que puedan acreditarse en la liquidación del contrato debido a los desperfectos o faltas que puedan encontrarse al recibir la maquinaria cuya adquisición y amortización estaba prevista conforme al contrato resuelto. La garantía prestada en su día por el concesionario para garantizar sus obligaciones es inferior a los perjuicios calculados para el Ayuntamiento a fecha 2018, lo que hace previsible que esta sea insuficiente para reparar los perjuicios causados.

Desde el inicio del contrato ha habido numerosas quejas y denuncias vecinales a los servicios de control municipal sobre el incumplimiento del contrato por parte de la contrata debido a múltiples déficits tanto de material como de control, además de la amortización de casi 60 puestos de trabajo (contemplada en el contrato) que afectaron sobre todo a la limpieza viaria. Ha sido el control económico financiero del contrato iniciado por los servicios económicos municipales los que han informado del grado de incumplimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de la UTE, y han servido de base para formular el expediente de resolución. Este concejal ya solicitó en la legislatura pasada sin éxito el inicio de expediente de resolución de contrato por el incumplimiento de la concesionaria, excusando los representantes del Gobierno local que el cumplimiento era correcto.

Actualmente se tramita un expediente de emergencia para que el servicio sea prestado de forma extraordinaria por otra empresa durante la licitación del contrato.

III. Las ventajas de la gestión directa de los servicios públicos municipales son muchas, y tienen trascendencia en la parte económica como en la parte de gestión y control de calidad.

* En primer lugar, no están sujetas al IVA (21 % del coste del servicio), a diferencia de los servicios prestado externamente, lo que supone un enorme ahorro para los vecinos de Santander. No están sujetos a este tributo las entregas de bienes y prestaciones servicios realizadas directamente por entes públicos que tengan la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (apartado C del artículo 7.8º) y entes públicos que dependan íntegramente de una Administración pública (apartado D del artículo 7.8º). Existe además una bonificación del 99% del Impuesto de Sociedades a las rentas derivadas de la prestación de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 y en el apartado 1, letras a) b) y c), del artículo 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se presten por empresas 100 % públicas.

* Los gastos generales de la explotación son más ajustados, debido a que el importe previsto para los gastos generales o de estructura de una sociedad dependiente de una entidad local se deduce de los estados de previsión de gastos e ingresos integrados en el Presupuesto General de la Entidad local, que es aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación Municipal.

* A diferencia de un servicio público gestionado por una empresa privada, un servicio gestionado de forma directa no obtiene plusvalías para repartir dividendos, ya que la entidad que lo gestiona depende de la Administración, por lo que puede excluirse el beneficio industrial del coste de la explotación del servicio.

* Permite mayor autonomía de gestión al permitir actuaciones extraordinarias que no se encuentren previstas en el contrato, sin necesidad de discutir el nuevo coste a través de una modificación del contrato

* Los servicios de control son los mismos que los municipales, lo que supone otro ahorro, si bien hay que aclarar que para que esto funciones se deben atender adecuadamente de personal y medios a los servicios de control de la prestación del servicio, una política inversa a la llevada a cabo por el Ayuntamiento hasta el momento.

En nuestra Comunidad Autónoma hay experiencia reciente de remunicipalización de servicios locales, como la llevada a cabo en el Ayuntamiento de Torrelavega con el servicio de recogida de basuras, cuyo resultado según sus cuentas de explotación y el control de calidad del servicio está siendo muy positivo: Resulta más barato que cuando estaba

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

externalizado y el servicio es de mejor calidad.

En definitiva, esta propuesta trata de romper el sectarismo de un Equipo de gobierno que no confía en la gestión pública y es capaz de hacer caer el mayor coste de la gestión privada sobre las cabezas de los vecinos de Santander, tanto por sus pobres resultados económicos como en cuenta a sus resultados

El sectarismo el Equipo de gobierno municipal impidió el estudio de otra posibilidad de gestión de los servicios público tras propuesta de este Grupo el pasado año. En esta ocasión con el reflejo de la pobre gestión de los servicios públicos locales reflejada en expediente administrativos, los partidos de la corporación deben considerar si son capaces de contemplar medidas que mejoren la vida de los vecinos de Santander asumiendo más responsabilidades de gestión, o siguen entregando al mercado con los resultados contrastados la calidad de vida de nuestra ciudad.

Por dicho motivo, Unidas por Santander propone el siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** por el cual se requiera al Gobierno Local:

1º) La elaboración, en el plazo de 2 meses, de un estudio socio-jurídico y estudio económico-financiero de viabilidad de una empresa pública que preste el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos y resto de servicios que tenía encomendados la UTE Ascan - General de Asfaltos y Servicios, S.L., junto con un Reglamento de régimen jurídico del servicio, suspendiendo la elaboración de un nuevo pliego del contrato, subrogándose los trabajadores de la concesión liquidada

2º) La elaboración de un estudio jurídico y económico financiero sobre la posibilidad de la recuperación para la gestión directa del resto de servicios públicos externalizados sobre los que existan sanciones por incumplimiento de obligaciones del contrato que puedan motivar su resolución en las condiciones fijadas por la legislación sectorial.

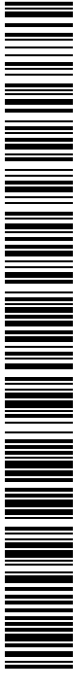
D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del Grupo Regionalista, propone, oralmente, eliminar el final del primer acuerdo: *Suspendiendo la elaboración de un nuevo pliego del contrato, subrogándose los trabajadores de la concesión liquidada.*

El Concejal del Grupo Mixto (UxS) rechaza la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista), la Sra. Presidenta pidiendo la finalización de la intervención, y Dña. Margarita Rojo Calderón (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Daniel Fernández Gómez y Dña. Margarita Rojo Calderón.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, Dña. Concepción González González, D. Alberto Torres Briz, D. Felipe Pérez Manso, D. Vicente Nieto Ríos, D. Pedro Nalda Condado, D. Victoriano González Huergo, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Javier González de Riancho Elorza, Dña. Amparo Coterillo Puente, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Jesús Goñi Saturio y Dña. Antonia Mora González. Igualmente se incorporó D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (UxS) y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **desestima por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); en contra 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (Vox).

Se **interrumpe la sesión** a las 15:05 horas para el descanso en los debates; **reanudándose** a las 16:35 horas, con la presencia de todos los integrantes del Pleno.

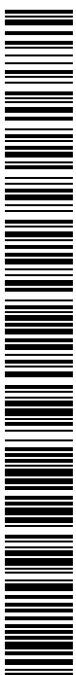
149/9. MOCIÓN presentada por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, para la **revisión** de la **Ordenanza sobre medidas de simplificación administrativa** en materia de apertura de actividades, del siguiente tenor:

La capacidad del entorno para que se promuevan iniciativas empresariales es un indicador clave de dinamización económica y social. Para el desarrollo de nuevos proyectos emprendedores es necesario que se den diferentes condicionantes que faciliten su éxito para que se consoliden a lo largo del tiempo. Pero antes de emprender cualquier negocio es necesario discurrir pro diferentes tramitaciones administrativas.

Varias de esas tramitaciones administrativas imprescindibles para la puesta en funcionamiento del nuevo proyecto están sujetas a la aprobación de los Ayuntamientos. Por lo tanto, las entidades municipales juegan un importante papel en la consecución de las primeras fases en la puesta en funcionamiento de una actividad a través de las diferentes licencias en las que son competentes.

Los municipios disponen de la competencia de control de las licencias urbanísticas y de apertura y su control y verificación como se recoge en los artículos 21 y 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y sus posteriores modificaciones, así como lo recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 referente al planeamiento urbanístico y su control disciplinario. También se hace referencia en el artículo 127 referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno, la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Por lo tanto, los municipios juegan un papel clave en el otorgamiento de licencias urbanísticas y de apertura y en ellos residen la responsabilidad de que las tramitaciones administrativas sean ágiles para que todo el proceso de control e inspección vaya parejo a los plazos del nuevo proyecto.

Un estudio del Defensor del Pueblo titulado *Tramitación de licencias urbanísticas: Procedimientos y duración de los trámites*, de septiembre de 2015, recoge el análisis de la situación en cuanto a las tramitaciones urbanísticas y de actividad en los municipios españoles. El estudio finaliza, una vez analizado diferentes municipios en esta materia, con las siguientes recomendaciones:

1. Agilizar, para todo tipo de licencias urbanísticas, los tiempos de tramitación.
2. Facilitar el uso de la declaración responsable con amplios criterios que permitan el pronto inicio de la actividad, de forma acorde con lo declarado por el firmante.
3. Fomentar la claridad, sencillez y transparencia de los procedimientos de tramitación de licencias.
4. Coordinar los distintos departamentos municipales para los casos en que se necesita la obtención de licencias de actividad y de obras para la apertura de un establecimiento, de forma que se puedan tramitar y resolver simultáneamente.
5. Instar a los entes supramunicipales a suplir la falta de medios de los municipios más pequeños con asesoramiento permanente técnico y jurídico, apoyo material y asistencia en el procesamiento de la información, en las comunicaciones y en las sedes electrónicas.

Estas sencillas recomendaciones basadas en el sentido común podrán ser un revulsivo en la gestión de las licencias en los Ayuntamientos y reducir los largos procesos para obtener las resoluciones administrativas para ejecutar obras y abrir negocios.

España en este sentido dio un grave avance con la aprobación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que reguló la comunicación previa en el procedimiento de apertura de negocios relacionados con el comercio y prestación de servicios con el objetivo de agilizar el inicio de actividades y favorecer la puesta en funcionamiento de negocios por parte de los emprendedores. Esta normativa permitía también realizar obras de acondicionamiento de establecimientos sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas, cuando fueran sujetas a la apertura de este tipo de actividades.

Posteriormente el Gobierno de Cantabria amplió el nomenclátor de actividades que podían proceder a su apertura y acondicionamiento mediante la comunicación previa a través del Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y de Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pero este texto no definió procedimientos, documentación, técnicos competentes o el alcance de la declaración responsable, con el objetivo de uniformar en todos los municipios cántabros la tramitación para la apertura de negocios sin impacto a las personas o el medio ambiente.

En esta línea diferente Ayuntamientos de Cantabria regularon mediante

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

una Ordenanza la figura de comunicación previa y declaración responsable en su ámbito de aplicación, como por ejemplo Piélagos o Castro Urdiales, pero no Santander.

Señalar que Santander redactó la Ordenanza municipal en mayo de 2012, sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades para su adaptación a la Ley 7/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, pero que se quedó obsoleta en pocos meses por la aprobación de la Ley 12/2012 y que nunca se actualizó a los cambios normativos en el ámbito estatal y autonómico.

Actualmente la capital cántabra se encuentra en una situación de ralentización en la resolución de expedientes en materia de licencias urbanísticas y actividades por diferentes aspectos que han quedado patentes en los últimos años y que vienen denunciando diferentes sectores empresariales y profesionales que se ven perjudicados en esta materia. Los aspectos son los siguientes:

- * Falta de una normativa municipal actualiza que regule los procedimientos de obtención de licencias urbanísticas y de actividades dentro de sus competencias
- * La ausencia de un marco regulatorio y un Plan General de Ordenación Urbana de 1997 hace que surjan diferentes impresos por parte del Ayuntamiento dificultando la claridad y simplificación de los trámites.
- * La necesidad de una ventanilla única a la que se pueda consultar, revisar y supervisar los trámites administrativos en eta materia.
- * No se dispone de un sistema transparente que muestre la trazabilidad del expediente para que el ciudadano o empresa disponga de la información actualizada de su estado.
- * Se sigue pidiendo documentación técnica en papel, incumpliendo el artículo 135, Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- * No se tienen determinados plazos de resolución
- * Los procedimientos de control documental y técnico por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento van concatenados, pero no simultáneos.

Ante esta situación se hace necesaria la puesta en marcha de una serie de medidas inmediatas que permita la creación de un acto único administrativo para la solicitud de cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el desarrollo de una actividad económica (hostelería, rehabilitación, construcción, ...). Para ello en la gestión de la concesión de licencias se debe proceder a la unificación de criterios comunes en la concesión de licencias y sistematización de los distintos supuestos y procedimientos, simplificando y dando coherencia a la actuación administrativa.

Igualmente se debe proceder a la adquisición del software necesario para la concesión telemática de licencias, así como la implementación de una opción para comprobación de la trazabilidad de las mismas que permita que cualquier ciudadano con un expediente iniciado pueda hacer un seguimiento del estado de tramitación del mismo, estimación de plazos y Departamento en el cual se encuentra y se incrementen los medios humanos y materiales que requieran para la agilización de las licencias tanto de actividades como

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

urbanísticas, y aumentar la atención presencial con personal técnico que presta el servicio de licencias.

Por todo lo anterior presentamos la siguiente **PROPUESTA**:

1º) Que se proceda a la revisión y/o actualización urgente de la actual Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de apertura de actividades, en función de la Ley 12/2012 al objeto de que recoja los cambios normativos en el ámbito estatal y autonómico.

2º) Que se proceda a la puesta en marcha de una Mesa sectorial para dicho proceso de revisión y/o actualización, y que se abra a la participación de los colectivos y profesionales afectados

D. José María Fuentes-Pila Estrada lee la Moción antes transcrita de forma resumida.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. Néstor Serrano Ortega (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Néstor Serrano Ortega y D. César Díaz Maza.

Durante las intervenciones, D. Javier González de Riancho Elorza abandonó el Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista y, una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto; en contra 11 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander.

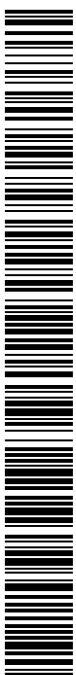
150/17. MOCIÓN presentada por D. Alberto Torres Briz, Concejales del **Grupo Socialista**, para **crear el Consejo Municipal de Cooperación**, del siguiente tenor:

I. El 17 de octubre es el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y entre los días 17 y 24 de octubre se conmemora la Semana contra la Pobreza.

Los indicadores oficiales de pobreza, que se utilizan tanto en la Unión Europea como en España, por el Instituto Nacional de Estadística, distinguen entre los planos objetivo y subjetivo para dimensionar el fenómeno.

Así, hablamos de pobreza absoluta en aquellas situaciones en que no están cubiertas las necesidades básicas del individuo (alimentación, vivienda y vestido), mientras que nos referimos a pobreza relativa sitúa el fenómeno en la sociedad del individuo, cuando se encuentra en clara desventaja económica y social con respecto al entorno, lo que desemboca en una situación de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

desigualdad.

Aunque el análisis es más complejo, cuando se incluyen las variables de la privación multidimensional o pobreza carencial.

II. Santander es la séptima ciudad de España donde más crecieron las desigualdades entre 2013 y 2016, según datos del Ministerio de Hacienda basados en la declaración del IRPF. La actualización de los datos de 2018 elevó esa diferencia objetiva de renta entre barrios ricos y pobres hasta el 47 %.

En 2017 se estimó un 28,1% de la población de Santander en riesgo de pobreza y/o riesgo de exclusión social, aunque seguimos sin datos oficiales en el ámbito del municipio. El Ayuntamiento encargó un estudio en el año 2018, pero no aflora datos concluyentes. También ha incumplido el compromiso de aprobar un Plan Municipal de Inclusión Social, prometido para la primavera pre-electoral de 2019. Tiene una partida en el Presupuesto de 2021, pero sigue pendiente.

Aunque no hay datos municipales, sí existen para el ámbito regional, que, sin ser extrapolables, sí pueden orientar la situación de pobreza y/o riesgo de exclusión social en Santander. El informe AROPE de 2021 refleja el impacto de la crisis del coronavirus. En Cantabria, el 23,7 % de la población está en riesgo de pobreza y/o exclusión social. 138.000 personas, 25.000 más que un año antes, están en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

Y unas 50.900 personas están en situación de pobreza severa, que son 10.200 más que el año anterior, lo que supone un deterioro importante, superior al registrado por el conjunto del territorio nacional, en la práctica totalidad de los indicadores, destacando el incremento en la Privación Material Severa, que es el mayor de todas las regiones y se ha multiplicado casi por cinco.

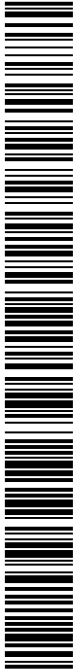
III. Sin embargo, en esta semana, no debemos olvidar que una persona considerada pobre se califica de la misma manera en todo el mundo; no podemos distinguir entre los pobres de aquí y los pobres de allí, y menos en un contexto internacional de alerta por el incremento de los discursos de odio, ligados a discursos proteccionistas, ultranacionalistas y xenófobos, cuando no directamente fascistas, que se ven reflejados en una proliferación de eslóganes *trumpistas* al modo del *America First'* con antecedentes históricos dramáticos en la historia de Europa y de España.

La Carta de Naciones Unidas (1945) y el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 plasman el reconocimiento de *la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana*. Estos son hoy nuestros estándares mínimos para el entendimiento en el concierto internacional, los cimientos fundadores del actual ciudadano global.

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable de todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él. La Declaración sobre el derecho al desarrollo de Naciones Unidas. Asamblea General de 4 de diciembre de 1986 consagra el deber de promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

IV. El Ayuntamiento de Santander destina apenas un 0,1 % del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Presupuesto, una cantidad que no está a la altura del carácter solidario de los santanderinos y que es nimia en comparación con ciudades que son referencia en España, que dedican por lo menos el triple; un incremento porcentual al 0,3 % elevaría la cifra para programas o proyectos en los países y territorios más desfavorecidos, así como a acciones que se desarrollen en el municipio tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía entorno a la cooperación, la ciudadanía global y la persecución de los ODS, a unos 600.000 € anuales.

También es preciso elaborar un Plan Estratégico Municipal de Cooperación para el Desarrollo y Ciudadanía Global que tenga la finalidad de conseguir los objetivos determinados en el mismo.

En opinión del Grupo Socialista, este Plan debe hacerse con la participación de los propios agentes del sector de la cooperación, para lo que se debe crear un Consejo Municipal de Cooperación, que se reúna con carácter mensual, al menos durante su primer año, para acelerar la aprobación de dicho planeamiento estratégico.

Por último, este grupo quiere reconocer la trayectoria del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Social del Ayuntamiento de Santander, y esta moción también pretende blindar la pervivencia de esta unidad en el futuro, con todos los recursos necesarios para su normal desempeño.

Por todo lo expuesto, se somete al debate y la consideración del Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Crear antes de que finalice el año 2021 el Consejo Municipal de Cooperación, con la participación de la Coordinadora Cántabra de ONGD como principal representante del sector, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con mayor experiencia de trabajo en cooperación al desarrollo con el Ayuntamiento de Santander, así como una representación de aquellas entidades sociales del ámbito de la cooperación al desarrollo y/o que persigan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible colaborando con las ONGD, que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma y que estén radicadas en el municipio de Santander

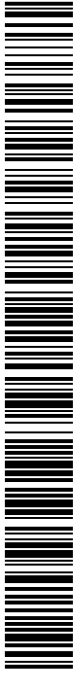
2º) Que, desde su constitución, el Consejo de Cooperación se reúna con carácter mensual, al menos en el primer año de su creación, con el objetivo de aprobar el Plan Estratégico de Cooperación al Desarrollo y Ciudadanía Global de Santander. La periodicidad de las reuniones a partir del segundo año se concretará con posterioridad en un Reglamento que desarrollará sus funciones

3º) Instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria en el plazo de un mes de una Comisión Socio-Sanitaria para concretar datos de pobreza y exclusión social en el municipio de Santander, así como para presentar el estado de los trabajos para el Plan de Inclusión Social Activo, comprometido en el Presupuesto de 2021 y pendiente de aprobación

D. Alberto Torres Briz, a través de intérprete de lenguaje de signos, lee la Moción antes transcrita.

Dña. Amparo Coterillo Puente, Concejala del Grupo Regionalista, propone como Enmienda transaccional, dar una nueva redacción a los acuerdos primero y segundo,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

manteniéndose el acuerdo tercero: 1º) De acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, crear el Consejo Municipal de Cooperación en un plazo no superior a 3 meses, entendido este plazo como el de la aprobación de su Reglamento por el Pleno. El Consejo tiene como objetivo apoyar el diseño y desarrollo de las políticas municipales de cooperación al desarrollo de la ciudad de Santander, y contará con representación de aquellas entidades sociales del ámbito de cooperación al desarrollo y/o que persigan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible junto con otros agentes de la sociedad civil implicados en esta área. En este sentido se considera de especial relevancia la participación en el Consejo de la Coordinadora Cantabra de ONGDs como principal representante del sector. 2º) Iniciar, de forma paralela, las acciones necesarias para la redacción de un Plan Estratégico de Cooperación al Desarrollo y Ciudadanía Global de Santander, con la participación del propio Consejo Municipal Cooperación e incluyendo, si así lo precisa, el Servicio de Cooperación de Desarrollo Social y Voluntariado de Santander, dotación económica para tal fin en el Presupuesto de 2022. El Plan tendrá que estar finalizado en 2022.

El Concejal del Grupo Socialista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), Dña. Amparo Coterillo Puente (Grupo Regionalista), Dña. Lorena Gutiérrez Fernández (Grupo Popular) y la Sra. Presidenta haciendo un llamamiento al orden. 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Javier Ceruti García de Lago, Dña. Amparo Coterillo Puente, D. Alberto Torres Briz, mediante intérprete de lengua de signos, la Sra. Presidenta pidiendo la finalización de la intervención y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Durante las intervenciones, Dña. Myriam Martínez Muñoz abandonó el Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, con la Enmienda transaccional del Grupo Regionalista, del siguiente tenor:

1º) De acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, crear el Consejo Municipal de Cooperación en un plazo no superior a 3 meses, entendido este plazo como el de la aprobación de su Reglamento por el Pleno. El Consejo tiene como objetivo apoyar el diseño y desarrollo de las políticas municipales de cooperación al desarrollo de la ciudad de Santander, y contará con representación de aquellas entidades sociales del ámbito de cooperación al desarrollo y/o que persigan la consecución de los Objetivos de Desarrollo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

Sostenible junto con otros agentes de la sociedad civil implicados en esta área. En este sentido se considera de especial relevancia la participación en el Consejo de la Coordinadora Cántabra de ONGDs como principal representante del sector.

2º) Iniciar, de forma paralela, las acciones necesarias para la redacción de un Plan Estratégico de Cooperación al Desarrollo y Ciudadanía Global de Santander, con la participación del propio Consejo Municipal Cooperación e incluyendo, si así lo precisa, el Servicio de Cooperación de Desarrollo Social y Voluntariado de Santander, dotación económica para tal fin en el Presupuesto de 2022. El Plan tendrá que estar finalizado en 2022.

3º) Instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria en el plazo de un mes de una Comisión Socio-Sanitaria para concretar datos de pobreza y exclusión social en el municipio de Santander, así como para presentar el estado de los trabajos para el Plan de Inclusión Social Activo, comprometido en el Presupuesto de 2021 y pendiente de aprobación

Una vez realizado el recuento, la Presidencia declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejales del Grupo Mixto (UxS); en contra 11 Miembros del Grupo Popular y el Concejales del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander.

18. RUEGOS y preguntas. De conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

1ª PREGUNTA presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejales del **Grupo Mixto (UxS)**, sobre **divulgación de la historia** de la ciudad a **través de su callejero**, del siguiente tenor:

El pasado mes de mayo, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó una Moción a instancias de este Concejales, que buscaba utilizar el callejero de la ciudad de Santander como un método de conocimiento y divulgación de la historia de la ciudad.

En la Moción aprobada por la totalidad del Pleno, se daba al Consistorio el plazo de 6 meses para finalizar las tareas de licitación o convenio necesario para llevar a cabo este estudio.

Este plazo expira el próximo mes de noviembre, lo que supone que estas tareas deberían estar ya en su fase final o, en todo caso, en un avanzado estado de ejecución para cumplir con lo comprometido en el pleno

Por todo ello, se ruega contestación a las siguientes **PREGUNTAS**:

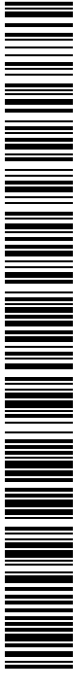
1ª) ¿En qué fase se encuentra la adjudicación o licitación de este estudio?

2ª) ¿Qué trabajos se han realizado en este marco?

3ª) ¿Aspiran a cumplir el plazo marcado o, de no ser así, en qué fechas estiman que se adjudicará dicho proyecto?

D. Miguel Saro Díaz lee la Pregunta antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603088a907e503f0b0e2fD

D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

2ª RUEGO presentado por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, para la mejora de la **seguridad vial en la Bajada Rumayor**, del siguiente tenor:

Son diversas las quejas ciudadanas sobre el conflicto permanente entre los peatones y coches al principio de la calle Bajada Rumayor, donde los vehículos atraviesan el vial a bastante velocidad, con una calzada muy estrecha y falta de espacio y escasa visibilidad que tienen los peatones para apartarse.

A ello se suma el tránsito de niños y niñas, procedentes del Colegio Atalaya, situado a 260 metros, durante las horas de entrada y salida escolar.

Dado que existen viales muy cercanos que suponen una alternativa adecuada, y mucho más ancha para la circulación de los coches, y que hacen el mismo trayecto entre General Dávila y Fernando de los Ríos, por ejemplo, a través de la calle Ramón Menéndez Pidal (a poco más de 100 metros) o a través de la calle Guillermo Arce (a poco más de 200 metros), planteamos el siguiente **RUEGO**, dirigido a la Sra. Alcaldesa de la ciudad de Santander:

Que se planteen soluciones para evitar los conflictos que pongan en riesgo la seguridad los peatones, tanto métodos para reducir la velocidad de los vehículos, como otro tipo de alternativas que estén a disposición del equipo de Gobierno y que prioricen el paso peatonal de los vecinos por dicha vía, incluyendo su peatonalización

D. Miguel Saro Díaz lee el ruego antes transcrito.

D. Pedro Nalda Condado (Concejal de Personal y Protección Ciudadana) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones y la Sra. Presidenta aclara que la información procede de la Policía Local.

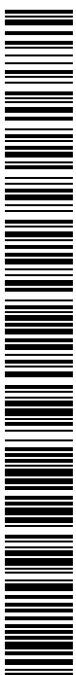
Dña. Margarita Rojo Calderón abandona el Salón de Plenos

3ª PREGUNTA presentada por Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia, Concejala del **Grupo Socialista**, sobre los **indicadores de zonas verdes**, del siguiente tenor:

Lograr que las ciudades proporcionen acceso universal a zonas verdes es uno de los Objetivos de la Agenda 2030. Las zonas verdes constituyen ámbitos territoriales de gran interés para la conservación de la biodiversidad y para la salud. A este respecto, la Organización Mundial de la Salud recomienda el acceso universal a los espacios verdes y establece que debe haber un espacio verde de al menos 0,5 hectáreas a 300 metros de cada vivienda.

Recientemente, desde el Instituto de Salud Global de Barcelona se ha elaborado un estudio para identificar las ciudades europeas con mayores y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

menores tasas de mortalidad atribuible a la falta de espacios verdes.

Tras analizar más de 1.000 ciudades en 31 países europeos se ha destacado que el 62 % de la población viven en áreas con menos espacios verdes de lo recomendado. Asimismo, se ha estimado que 43.000 muertes prematuras podrían prevenirse cada año si las ciudades cumplieran con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud con respecto a la proximidad residencial a los espacios verdes.

Entre las conclusiones del proyecto, los investigadores destacan que los espacios verdes están distribuidos de manera desigual en las ciudades europeas.

La ciudad de Santander, incluida en el trabajo, ha sido comparada con otras ciudades de España y de Europa, ocupando malas posiciones en distintos parámetros analizados.

La Oficina de Lucha contra el Cambio Climático de este Ayuntamiento, cuya actividad ha cesado entre 2013 y 2021, debería tener entre sus funciones la realización de estudios para conocer los principales problemas medioambientales de la ciudad y poder implementar intervenciones efectivas.

En marzo de 2021, el Grupo Socialista presentó una Moción a este Pleno, que fue aprobada y entre cuyos Acuerdos se incluía que, en el seno del Consejo de Sostenibilidad y en un plazo máximo de 6 meses, el Ayuntamiento pusiera nuevamente en marcha la Oficina de Lucha contra el Cambio Climático y la dotara de recursos y personal, y que se recuperara la página web de la Oficina de Lucha contra el Cambio Climático para compartir información ambiental (datos, alertas, campañas de educación ambiental, guías divulgativas, etc.) y difundir campañas de sensibilización a la ciudadanía.

Entre la información que debería compartirse, a la vista de los estudios que ha venido publicando el Instituto de Salud Global de Barcelona, los datos de contaminación atmosférica y zonas verdes han ganado especial protagonismo por la preocupación de la ciudadanía.

Por lo expuestos, el Grupo Municipal Socialista plantea las siguientes **PREGUNTAS:**

1ª) ¿El Ayuntamiento de Santander evalúa a través de algún indicador el impacto de sus políticas en las zonas verdes de la ciudad?

2ª) Si cuenta con algún indicador, ¿cuáles son y cómo han ido evolucionando?. ¿Cuáles han sido sus valores anuales en la última década (año a año)?

3ª) Si cuenta con algún indicador, ¿existen diferencias en ellos, según se analicen los barrios céntricos o periféricos de la ciudad?

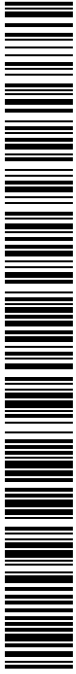
4ª) Si no cuenta con ningún indicador, ¿considera conveniente evaluar el efecto de sus políticas en las zonas verdes y, con este fin, tiene previsto desarrollar alguna estrategia?

Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia lee la pregunta antes transcrita.

Dña. Noemí Méndez Fernández (Concejala de Juventud, Educación y Salud) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	04/11/2021 10:06
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

En cuyo estado, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.



9000098a31603068a907e503f0b0e2fD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	04/11/2021 10:06